

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA LISTA INTERNA  
EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, OBLIGATORIAS, Y SIMULTÁNEAS**

**CARGOS PROVINCIALES**

**(gobernador, vicegobernador, legisladores, intendente, concejales y consejeros  
escolares)**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**-2011-**

**PRINCIPIOS GENERALES**

\* El 14 de agosto de 2011, se realizarán por primera vez en la Argentina, en un solo acto, las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, para la selección de los candidatos que luego competirán en la elección general, de forma simultánea con las elecciones nacionales.

\* Deben participar de las elecciones primarias todos los partidos o frentes, aunque haya una sola lista interna que compita.

\* En cada cuarto oscuro estarán las boletas de las listas internas de todos los partidos o frentes que participen de las primarias.

\* En estas elecciones las mesas serán mixtas. Los electores del circuito se agruparán solamente por orden alfabético.

***Ojo!*** Estén atentos que van a cambiar los lugares que se hayan asignado para votar en elecciones anteriores.

\* El voto es obligatorio. Tienen el deber de ir a votar en las primarias, todos los electores que tengan 18 años cumplidos o más el 23 de octubre de 2011, **estén o no afiliados a algún partido político. Ojo!** Deben votar los que tengan 17 años el 14 de agosto, siempre que cumplan 18 años hasta el 23 de octubre.

\* El elector puede optar por votar distintas listas de las diferentes partidos o frentes (puede cortar boleta), pero debe emitir un solo voto por categoría de cargos a elegir.

\* Cada lista interna de un partido o frente que compita podrá nombrar fiscales y fiscales generales que la representen en las mesas receptoras de votos, los que pueden fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan, con las mismas facultades que tienen en una elección general.

#### INFORMACIÓN PARA EL APODERADO DE LA LISTA

\*La Junta Electoral tendrá su sede en Matheu 130, Capital Federal, y su horario de atención será de 12 a 18 hs.

\*El Reglamento de la Junta Electoral, se dará a conocer en su sede, el día 15 de junio del corriente.

\*La Junta Electoral notificará sus resoluciones en el transparente de su sede, personalmente en su mesa de entradas, por acta notarial, por telegrama con copia certificada y aviso de entrega o por publicación en su sitio web oficial [www.pjbonaerense.org.ar](http://www.pjbonaerense.org.ar) .

## PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE PRECANDIDATOS ANTE JUNTA ELECTORAL DEL FRENTE.

Hasta el 25 de junio ante la Junta Electoral, los apoderados de lista deben:

1.- *Traer su firma certificada por escribano o juez de paz en la nota en la que se presenten, salvo que opten por presentarse personalmente para su certificación, en Matheu 130,CABA.*

2.- *Reservar mediante nota el nombre o número con el cual se denominará la lista.*

3.- *Presentar la lista de precandidatos en un número igual de cargos titulares y suplentes a elegir, establecidos en la convocatoria (decreto 333/2011), en tres (3) copias.*

*Tenga en cuenta que la lista no podrá contener precandidatos que no sean afiliados a alguno de los partidos que integran la alianza, en un porcentaje superior a 50%.*

*Los precandidatos deben presentarse por una sola lista, por un solo partido o frente, y para una sola categoría de cargos.*

*Deben cumplir con los requisitos constitucionales y legales para cada categoría de cargos:*

### Gobernador y Vice Gobernador:

*Art. 121 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires:*

*Haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, si hubiese nacido en país extranjero.*

*Edad mínima : 30años*

*Residencia : Cinco años de domicilio en la Provincia con ejercicio de ciudadanía no interrumpida, si no hubiese nacido en ella.*

Diputados: *(Art. 71 C.P.B.A.) Ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de 5 años de obtenida.*

*Edad mínima: 22 años.*

*Residencia: inmediata de un año para los que no sean hijos de la Provincia.*

*Senadores: (Art. 76 C.P.B.A.) Ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de 5 años de obtenida.*

*Edad mínima: 30 años.*

*Residencia: inmediata de un año para los que no sean hijos de la Provincia.*

*Intendentes: (Art. 191 inc.3 y 5 C.P.B.A.) Ciudadanía en ejercicio.*

*Edad mínima: 25 años.*

*Residencia: 1 año.*

*Concejales: (Art. 191 inc. 3 C.P.B.A.) Ciudadanos o Extranjeros*

*Edad Mínima: 25 años.*

*Residencia: 1 año para ciudadanos - 5 años para extranjeros.*

*Consejeros escolares: (Art. 203, 3° párrafo C.P.B.A.) Ciudadanos.*

*Edad mínima: 18 años.*

*Residencia: 2 años.*

*4.- Presentar la lista de precandidatos en el modelo de formulario que se encuentra publicado en [www.pjbonaerense.org.ar](http://www.pjbonaerense.org.ar) certificado por apoderado de lista registrado, juez de paz, o escribano público, y en soporte informático en formato de planilla de cálculo (excel).*

*Por categorías debe completarse los siguientes datos:*

*a-nombres y apellidos de los precandidatos,*

*b-número de documento de identidad,*

*c-domicilio real*

*d- y firma del precandidato de aceptación de la postulación*

5.- Las listas deben cumplir con la cuota de género. Ley 11.733 modificatoria del Art. 32 de la Ley 5.109 y Resolución Técnica n° 5 H.J.E.: Las listas de candidatos deberán tener un mínimo del 30% del sexo femenino y de igual porcentaje de sexo masculino de

los candidatos a los cargos a elegir en todas las categorías y en proporciones con posibilidades de resultar electos (Resolución Técnica del 20/8/99: Exime del cupo a la categoría Consejeros Escolares, siempre que la Asociación Política ofrezca y produzca probanzas suficientes que acredite la imposibilidad de cubrir los cargos en la forma que establece la ley). Resolución de la H. Junta Electoral del 1/10/96.

6.- Junto con la presentación de la lista, debe acompañar la declaración jurada, de cada precandidato de reunir los requisitos constitucionales y legales certificada por apoderado de la lista registrado ante la Junta Electoral del partido o frente, juez de paz, o escribano público, en el formulario publicado en <http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/>, y en soporte magnético en formato de planilla de cálculo (excel).

7.- Se debe designar hasta tres (3) apoderados de lista. Los apoderados representarán a la lista interna ante la Junta Electoral del partido o del frente y ante la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

8.- Debe constituir domicilio en la Ciudad de La Plata.

9.- **Presentación de avales de afiliados, al momento de presentar las listas :**

a. en las planillas que se encuentran publicadas en <http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/> y en el soporte informático con formato de planilla de cálculo (excel).

b. Las listas podrán agregar a las planillas de avales, logos o caracteres para una mejor identificación, sin alterar el resto de los datos que contengan los modelos.

c. Los avalistas deben ser electores del distrito (argentinos o extranjeros inscriptos en el registro ley 11.700) y preferentemente afiliados a algunos de los partidos que conforman del frente.

d. Los avalistas no pueden avalar a más de una lista.

e. El aval se entenderá formulado para todas las categorías a elegir.

f. Cada aval debe estar acompañado por copia del documento del avalista, primera y segunda hoja, y hoja de cambio de domicilio.

g. La cantidad necesaria por categoría, que determinará y publicará la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en <http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/> teniendo en cuenta que se requieren para las :

I Candidaturas para cargos de Gobernador y Vicegobernador: dos (2) por mil (2%0) del padrón general. Dicho porcentaje deberá alcanzarse proporcionalmente en todas las secciones electorales y, como mínimo, en la mitad de los distritos que componen cada una;

II Candidaturas a Senador y Diputado Provincial: cuatro por mil (4%0) del padrón respectivo, el cual deberá cumplirse en la mitad de los distritos que integran la sección electoral correspondiente, dicho porcentaje será computado hasta un máximo de un millón de electores.

III Candidaturas locales: cuatro por mil (4%0) del padrón general del distrito correspondiente, dicho porcentaje será computado hasta un máximo de cincuenta mil (50.000) electores.

h. Las firmas de los avales deben estar certificados por el apoderado de lista registrado ante la Junta.

### FISCALES DE LISTA

Cada lista interna del Frente puede nombrar fiscales que la representen en las mesas receptoras de votos, los que pueden fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan.

Pueden designar fiscales generales de la sección que tienen las mismas facultades y están habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa.

Para ser fiscal o fiscal general de las listas internas del Frente, deben ser electores del distrito en que pretendan actuar.

Los poderes de los fiscales y fiscales generales deben ser otorgados bajo la firma del apoderado de la lista interna registrado ante la Junta del Frente, y deben contener nombre y apellido completo, número de documento cívico y su firma al pie del mismo.

### CESA MANDATO APODERADOS DE LISTA

Realizada la elección primaria y conformada la lista final de candidatos para la general, cesan los apoderados de listas y la representación partidaria la ejerce el apoderado del Frente.